

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 230.

## SUBSISTENCIAS.

Para cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 14 de Agosto próximo pasado y una vez llenados los trámites de petición y propuesta que en el mismo se prescriben, esta Junta provincial de Subsistencias ha acordado los nombramientos que á continuación se relacionan para Delegados de la Comisión de Compra de Trigos en esta provincia con destino al Sindicato de Fabricantes de Harinas de la misma.

## Relación que se cita.

*Castromacho.*—D. Luis Gómez.  
*Saldaña.*—D. Alfonso Díez y Don José Apaolaza.

*Vallada.*—D. Antonio Royuela.  
Palencia 19 de Septiembre de 1919.

El Gobernador Presidente,  
*Antonio Mazorra.*

CIRCULAR NÚM. 231.

En cumplimiento al artículo 4.º del Real decreto de 14 de Agosto próximo pasado, á voluntad de los interesados, cesan en el cargo de Delegados de la Comisión de Compra de Trigos de esta provincia y por tanto anulados los nombramientos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 8 de este mes en circular número 213 á favor de los Sres. D. Florencio Gutiérrez Dosal y D. Juan López Román, vecinos de Frómista, y D. Ildefonso López Escapa, de Frechilla.

Palencia 19 de Septiembre de 1919.

El Gobernador Presidente,  
*Antonio Mazorra.*

CIRCULAR NÚM. 232.

La circular número 224 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 17 del mes corriente, se rectifica en el sentido de que los Señores D. Alfonso Díez y D. José Apaolaza, que aparecieron nombrados Delegados de la Comisión de Compra de Trigos de la provincia de Santander, serán Delegados de la Comisión de Compra de Trigos de la provincia de Palencia.

Palencia 19 de Septiembre de 1919.

El Gobernador Presidente,  
*Antonio Mazorra.*

CIRCULAR NÚM. 233.

Para cumplimiento y efectos del artículo 4.º del Real decreto de 14 de Agosto próximo pasado, la Junta provincial de Subsistencias de Santander ha acordado los siguientes nombramientos de Delegados de su Comisión de Compra de Trigos para el Sindicato de fabricantes de harinas de aquella provincia y que han de realizar en las localidades de esta de Palencia que se indican:

*Amusco.*—D. Manuel Linacero.  
*Frómista.*—D. Florencio Gutiérrez Dosal y D. Juan López Román.

Palencia 19 de Septiembre de 1919.

El Gobernador Presidente,  
*Antonio Mazorra.*

CIRCULAR NÚM. 234.

Como aclaración á algunas dudas suscitadas sobre constitución de las Mesas para la elección de los veinte Vocales que han de formar parte de la Cámara Oficial Agrícola provincial, elección que según la Real orden de 17 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 19 del corriente, se ha de celebrar el día cinco de Octubre próximo, hago saber á los Sres. Alcaldes, que por orden telegráfica de la Superioridad, en los pueblos donde no pueda el Sr. Cura párroco formar parte de la referida Mesa, delegue en otro Sacerdote del mismo término municipal; y que á fin de que la Junta local de Reformas Sociales ten-

ga también representación, delegue el Sr. Alcalde Presidente de ella, en un Vocal de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las mencionadas Autoridades y exacto cumplimiento.

Palencia 20 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,  
*Antonio Mazorra.*

CIRCULAR NÚM. 235.

## Reses mostrencas.

El Alcalde de Herrera de Valdecañas me comunica que el día 12 del actual fué recogida por el Guarda del ganado mayor una yegua pelicana, de seis cuartas, que se hallaba desmandada.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 17 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,  
*Antonio Mazorra.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

La Ley de 4 de Julio de 1918 regulando el trabajo de la dependencia mercantil y el Real decreto de 21 de Agosto de 1919 encargando á las Juntas locales de Reformas Sociales que sustituyan su acción á la de los Comités paritarios, mientras éstos se organizan para decidir sobre las excepciones de las industrias que por sus condiciones especiales no puedan quedar sometidas á las prescripciones del Real decreto de 3 de Abril último, estableciendo con carácter general la jornada máxima de ocho horas, han atribuido á los referidos organismos un cometido de importancia, que no pueden cumplir sino manteniendo obligadas y constantes relaciones con el Instituto de Reformas Sociales.

Con objeto de encauzar en lo posible el funcionamiento de las Juntas

locales de Reformas Sociales, en tanto se decidía acerca de la reforma más adecuada para renovar por completo el personal de las mismas, se dictó la Real orden de 14 de Marzo de 1919, dando reglas para integrarlas de nuevo y restablecer la debida proporción de Vocales patronos ú obreros, con la determinación de las Asociaciones obreras ó gremios que tenían derecho á intervenir en el procedimiento señalado.

Recordábanse en la propia Real orden las de 3 de Agosto de 1904, 7 de Octubre de 1908 y 9 de Noviembre de 1910, y es necesario para que la Real orden de 14 de Marzo de 1919 tenga la debida eficacia, que se cumpla uno de los preceptos terminantes de las disposiciones referidas, es decir, que las Juntas de Reformas Sociales, una vez reorganizadas, den cuenta al Instituto de las personas que actualmente las forman y mantengan después con el mismo Instituto aquella comunicación indispensable, sin la que es imposible dar cumplimiento á textos legales de la mayor transcendencia social.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales y los Alcaldes, Presidentes de las locales, den cuenta inmediata y directa al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, si ya no lo hubiesen hecho, de la forma en que se haya dado cumplimiento á la Real orden de 14 de Marzo de 1919, con expresión de las personas que actualmente compongan dichos organismos, especificando el carácter con que figuran en los mismos.

2.º Que asimismo den cuenta en adelante de todas las variaciones que ocurran en las respectivas Juntas de Reformas Sociales, así como de los acuerdos que adopten, medidas que propongan, mociones que discutan y cuantos asuntos sean dignos de mención especial en relación con los fines que el Instituto persigue y con la misión que le está encomendada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1919.—Burgos y Mazo.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales y Señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales.

(Gaceta del día 14 de Septiembre.)



En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 244 al 248 de la carretera de Valladolid á Santander, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 59 058,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 244 al 248 de la carretera de Valladolid á Santander en la provincia de Palencia, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 590 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 244 al 248 de la carretera de Valladolid á Santander» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 590 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 17 de Septiembre de 1919.

—El Director general, Piniós.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 244 al 248 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE PALENCIA.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura de las obras que faltan ejecutar en el tramo comprendido entre los perfiles 1 y 519 del trozo 5.º y 1 y 277' del trozo 6.º, ambos de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos; esta Jefatura ha resuelto adjudicar dicho servicio al único postor Don Florentino Martínez Pérez, vecino de Mazariegos de Campos, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto, y con un aumento sobre los precios fijados en el cuadro número 1 de este proyecto de un 50 por 100, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, á contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente resolución.

Palencia 11 de Septiembre de 1919.  
—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.  
Sr. D. Florencio Martínez Pérez, vecino de Mazariegos de Campos.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura de las obras que faltaban ejecutar en el tramo comprendido entre los perfiles 277' y 346 en el trozo 6.º del trozo 6.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos; esta Jefatura ha resuelto adjudicar dicho servicio al único postor Don Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y con un aumento sobre los precios fijados en el cuadro número 1 de este proyecto de un 60 por 100, teniendo el adjudicatario que otorgar el co-

rrespondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, á contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente resolución.

Palencia 11 de Septiembre de 1919.  
—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.  
Sr. D. Pedro Pastor Ibáñez, vecino de Palencia.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta Provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y ocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta cincuenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, treinta y cuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á cinco de Septiembre de mil novecientos diecinueve.

El Vicepresidente de la Comisión, Luis Calderón.—El Interventor militar, Apolinar González.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta Provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Julio en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta noventa y cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, doce pesetas sesenta céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Litro de vino, cincuenta céntimos.  
Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á cinco de Septiembre de mil novecientos diecinueve.

El Vicepresidente de la Comisión, Luis Calderón.—El Interventor militar, Apolinar González.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

**Anuncio.**

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Octubre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrán lugar el día 4 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales

dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto del concurso.

*Para el Parque de La Coruña.*

Cebada y paja trillada.  
Carbones de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Habas y avena.

*Para el Depósito de Ferrol.*

Cebada y paja trillada.  
Carbones de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Habas y avena.

*Para el Depósito de Lugo y León.*

Cebada y paja trillada.  
Carbones de cok, hulla y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Habas y avena.

Coruña 10 de Septiembre de 1919.  
—El Director, P. O., José Viñes.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha....., de....., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.....de.....de 191.....

*Firma y rúbrica*

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

#### Juzgados.

**Madrid.**

*Requisitoria.*

Buades Ivars, Aurelio, de estado

casado, profesión periodista, domiciliado últimamente en Cruz, 37, 3.º, y tal vez en Carrión de los Condes, procesado por hurto á D. Victoriano Redondo del Castillo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid 17 de Septiembre de 1919.  
—El Secretario, José Dalmau.

#### Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el segundo edicto se cita y emplaza por segunda vez á Doña María del Carmen Valdivielso, Duquesa viuda de Noblejas, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de ocho días, comparezca ante este Juzgado, penándose en forma en los autos de demanda de mayor cuantía que la promovió Don Pablo María Pérez, vecino de Baños de Cerrato, que previamente fué declarado pobre para litigar, sobre pago de cinco mil trescientas setenta pesetas, por indemnización de perjuicios; con la prevención de que transcurrido este segundo llamamiento, será declarada en rebeldía y se dará por contestada la demanda; toda vez que dicha señora Duquesa fué emplazada por cédula y con entrega de las copias de la demanda, á Doña María Cester Costell, por ausencia de aquélla, en su domicilio primero, que constaba en Madrid, calle de Goya, núm. 6.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que tenga lugar el segundo emplazamiento de la demandada, se expide el presente edicto en Palencia á dieciocho de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Cédulas judiciales de citación.

Rodríguez Pérez, Benito, domiciliado últimamente en Valladolid, Pajarillos Altos, letra M., bajo, comparecerá el día treinta del actual y hora de las once de su mañana ante la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Palencia, sito Menéndez Pelayo, núm. 12, para celebrar una diligencia de careo con Felipe García, acordado en sumario núm. 130 de 1919, por lesiones, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 18 de Septiembre de 1919.  
—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

El Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, por providencia de ayer, se ha servido señalar nuevamente para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en este Juzgado, para cumplir lo dispuesto por la Superioridad, en causa seguida por disparo y lesiones, contra Emiliano Gómez, el día treinta del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, Menéndez Pelayo, número doce.

Y para la citación en ignorado paradero de Juan Megido, cuyas demás circunstancias se ignoran, que deberá concurrir el día y hora señalados, en concepto de denunciado, so pena de seguirse los perjuicios que determina la Ley, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario la presente cédula, que firmo en Palencia á diecisiete de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Sinforiano Andrés.

El Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en este Juzgado para cumplir lo dispuesto por la Audiencia provincial de esta Ciudad en causa seguida por hurto, contra Antonio López Prestel, de diecinueve años, soltero, pintor de coches, sin domicilio fijo, el día treinta del actual y hora de las diecisiete, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Menéndez Pelayo, doce.

Y para la citación en ignorado paradero de dicho denunciado, que deberá concurrir el día y hora señalados, so pena de seguirse los perjuicios que determina la Ley, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario la presente cédula que firmo en Palencia á dieciocho de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Sinforiano Andrés.

#### Saldaña.

En los autos que luego se dirán, asunto número catorce de mil novecientos quince, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Saldaña á primero de Septiembre de mil novecientos diecinueve: El Señor Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante Andrea Martínez Marcos, vecina de Poza de la Vega, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, representada por el Procurador Don Ireneo Gómez Cacharro y defendida por el Letrado Don Marcos Aguilar Ibáñez, habiendo utilizado el beneficio legal de pobreza, que le fué concedida en sentencia de nueve de Febrero de mil novecientos quince, y de otras, como demandados, Misael Herrero Presa, de igual vecindad y recluso actualmente en el Penal de San Miguel de los Reyes, de Valencia, donde estingue condena, representado por su rebeldía por los estrados de este Juzgado, y los Señores Fiscal y Abogado del Estado, sobre tercería de dominio de bienes embargados á dicho penado, en el ramo de las responsabilidades pecuniarias, en la causa que se le siguió en este Juzgado por homicidio, número treinta y cinco de mil novecientos trece.

FALLO: Que debo declarar y declaro que las fincas objeto de esta tercería, embargadas á Misael Herrero Presa, en veinticinco de Agosto de mil novecientos trece, descritas con los números dos, tres, cinco, ocho

nueve, diez, doce, quince, dieciocho, diecinueve, venticuatro, veinticinco, veintiseis, veintinueve, treinta, treinta y tres y treinta y ocho, constituyen los bienes parafernales de su mujer Andrea Martínez Marcos, y las igualmente trabadas y señaladas con los números uno, cuatro, siete, diecisiete, veinte, veintidos, treinta y dos, treinta y cinco y treinta y siete, tienen hoy—sin perjuicio de lo que en definitiva resulte al liquidar la Sociedad de bienes del matrimonio—el concepto legal de gananciales, no estando los primeros por ser de la exclusiva propiedad de la demandante, ni los gananciales, por no llegar todos los medios económicos de que dispone la actora á cubrir las necesidades de la familia, sujetas al pago de la indemnización y demás responsabilidades pecuniarias de la causa que por homicidio se siguió á dicho penado, bajo el número treinta y cinco de mil novecientos trece; en su consecuencia debo mandar y mando alzar el embargo de dichos bienes, dejándolos á disposición de Andrea Martínez Marcos, para que por imposibilidad de su marido, preso, atienda con su producto al sostenimiento de la familia y educación de los hijos habidos en el matrimonio de ambos; no há lugar á excluir las restantes fincas, números seis, once, trece, catorce, dieciseis, veintinueve, veintitres, veintisiete, veintiocho, treinta y uno, treinta y cuatro y treinta y seis, siguiendo respecto á ellas el procedimiento de apremio; firme que sea esta sentencia llévase testimonio de la parte dispositiva á la pizeña de responsabilidades pecuniarias, para su cumplimiento, y no hago expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia,—que por la rebeldía de Misael Herrero Presa, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la forma prevenida en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro del término de cinco días, la parte contraria no solicitara la notificación personal,—lo pronuncio, mando y firmo.—Manrique mariscal de Gante.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia é instrucción que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Saldaña primero de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Doy fé.—Ante mí, Licenciado Antonio Cardona.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Misael Herrero Presa, toda vez no se ha pedido la notificación personal dentro del plazo concedido, y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijo el presente en Saldaña á quince de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

#### Anuncios particulares.

VACA.

Roja clara, de 6 á 7 años, en buenas carnes, desmandada en la noche del 15 al 16 del corriente, de la casa de Bocos, en campo de Palencia.

Se suplica á los Sres. Alcaldes ordenen su busca á los agentes á sus órdenes y reintegrarla á Cándido Pastor, calle Juan de Castilla, números 5 y 7, Palencia.

Imprenta provincial.